

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ-SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto S No. 353 -2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00102 00
ACCIONANTE: ELKIN DE JESÚS MARULANDA MARTÍNEZ
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

ORDENA NOTIFICAR NUEVAMENTE

Teniendo en cuenta que la parte accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** presenta memorial en el que solicita la nulidad por indebida notificación, el Despacho una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se percata que efectivamente se admitió la presente acción de tutela promovida por **ELKIN DE JESÚS MARULANDA MARTÍNEZ**, el día veintiséis de junio de dos mil veinte, y se ordenó notificar a la parte accionada, sin que se allegara el respectivo auto admisorio ni demás anexos allegados con el escrito tutelar.

Por lo tanto, el Despacho encontrando que el error es subsanable en esta etapa procesal, procede a realizar lo pertinente para su corrección.

En consecuencia se ordena:

PRIMERO: NOTIFICAR nuevamente al Doctor **JUAN MIGUEL VILLA**, Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, de manera personal, o a quien haga sus veces, o sea el competente para responder esta acción al interior de la entidad – quien deberá ser notificado a través de aquella-, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de dos (2) días, de la presente acción de tutela, término que empieza a correr desde el momento en que se haga efectiva la notificación. Se ordena por Secretaría allegar los soportes y anexos presentados con el escrito de tutela, y verificar que estos puedan ser visualizados.

En el mismo plazo, deberá rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Puntualmente hacer referencia al trámite que se le ha dado al derecho de petición No. 2020_1606093 del 5 de febrero de 2020.

En caso de haberse dado respuesta, aportar copia del acto administrativo respectivo y de su notificación al interesado. En su defecto, informar las razones para no hacerlo.

TERCERO: Sin lugar a tramitar incidente de Nulidad presentado por la parte accionada, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 3 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G. - SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbfd869a7b93eea452786df3f373ac1cd0244d78c68d9b18a00448c596cfa3f4

Documento generado en 02/07/2020 03:13:12 PM